H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que el C. Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez, concluya el proyecto de investigación para la obtención del grado de Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Madrid, España, y;

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 08 de octubre de 2014, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2014/174, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez con el objetivo de iniciar estudios de **Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas** en la Universidad Autónoma de Madrid, España, a partir del 01 de octubre de 2014 y hasta el 21 de abril de 2017.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
* Material bibliográfico anual $10,000.00;
* Seguro médico anual $9,000.00;
* Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 390 euros;
* Gastos de instalación por única vez $10,000.00; y
* Transporte aéreo de ida a la presentación del documento y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

1. Que con fecha 10 de enero del presente, el C. Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de esta Casa de Estudio, solicitud de prórroga de la misma, a partir del 22 de abril de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2018 para concluir el proyecto de investigación para la obtención del grado de Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Madrid, España.
2. Que con fecha 16 de marzo del presente, el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas remitió a la Coordinación General Académica, la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
3. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez (SI) se encuentra debidamente integrado.
4. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.
5. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del becario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
6. *Solicitud de prórroga por escrito (****SI****);*
7. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (****No aplica****);*
8. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (****SI****), y*
9. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (****SI****).*
10. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar prórroga de beca al C. Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.-** Se prórroga la beca-crédito completa, sin posibilidad de renovación, para que el C. Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez obtenga el grado de Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Madrid, España, a partir del 22 de abril de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.**- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
2. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
3. Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
4. Matrícula anual a la presentación del documento oficial; y
5. Transporte aéreo de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

**TERCERO.-** En consecuencia de lo anterior, suscríbase la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen

**CUARTO.-** El C. Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite o bien deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca.

**QUINTO.-** El Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**SEXTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. Edgar Alejandro Ruvalcaba Gómez, obtenga el grado de Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Madrid, España, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 09 de Mayo de 2017

**Mtro. Itzcoátl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. Jose Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Rodrigo Maldonado Ortiz |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos